

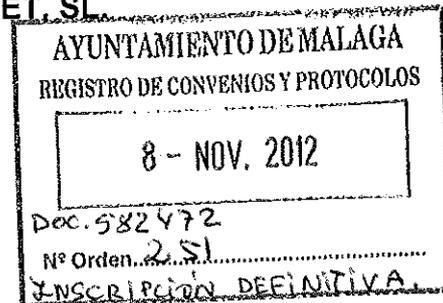


Ayuntamiento
de Málaga



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y MOMOPOCKET, SL

En Málaga, a 29 de octubre de 2012



REUNIDOS

De una parte, D. Mario Cortés Carballo, en calidad de Concejal Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F y con domicilio a efectos de notificación Calle Concejal Muñoz Cervan, n 3º, edificio 4 del complejo de Tabacalera, 29003 en Málaga.

De otra parte Jesús Pedrero Márquez, mayor de edad vecino de Málaga, con domicilio en C/ Severo Ochoa, 4 Oficina 412 - Parque Tecnológico de Andalucía de DNI nº 74859441F, actuando como Administrador único en nombre y representación de MOMOPOCKET, SL con nº de CIF B93205474 y con capacidad legal para la celebración de este acto.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma de este convenio específico de colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea promover el incremento de la actividad comercial de la Ciudad como una vía de generación de riqueza y por tanto de empleo, contribuyendo a la implantación de nuevas formas de pago que hagan más fácil a los ciudadanos de Málaga la adquisición de bienes y servicios, tanto públicos como privados.

Segundo.- MOMOPOCKET, SL es una empresa malagueña de base tecnológica situada en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga). Nace en 2012 como spin-off de las empresa TICteck Tecnología con el objetivo de explotar comercialmente el producto Momo Pocket, debido a las necesidades legales del proyecto: Sistema de pagos electrónicos.

TICteck Tecnología nacida en el año 2008 como proyecto Spin-Off de la Universidad de Málaga que desarrolla soluciones tecnológicas basadas principalmente en el Software Libre como medio de mejora al tejido empresarial y a la sociedad.



En cuanto, al fomento del tejido empresarial, ha desarrollado un sistema de pago integrativo mediante smartphones para ciudadanos, comercios e instituciones; llamado MOMO Pocket; compatible con todos los operadores móviles, smartphones Android, iOS y BlackBerry y entidades bancarias de los usuarios.

Dicho código informático que posibilita el sistema esta registrado en el Registro de la Propiedad Intelectual nº. MA-386-12, tanto a efectos morales y/o de autoría, la explotación del mismo, que emanen del referido sistema corresponden, de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia, **de forma exclusiva a la mercantil MOMOPOCKET, SL.**

Descripción Funcional:

- Sistema de Pago in situ (Caja)
- Sistema de precompra (telecompra)
- Sistema de avisos y ofertas segmentadas por usuarios y hábitos.
- Avisos desde la APP
- Validación de compras y entradas mediante códigos de barra, QR y alfanuméricos.
- Sistema de validación: 1.- PC + Software + Lector de Códigos (barra – QR) o teclado o pantalla táctil. 2.- Smartphone Android o iOS + Software.
- Sistema de compras con precarga de saldo.
- Recarga de saldo por móvil o web
- Visualización de todos los servicios / comercios de pago y precompra
- Visualización por parte de los usuarios de sus transacciones realizadas (APP y Web)
- Confirmación de las transacciones realizadas en la APP
- Sistema de devolución en comercios sin comisiones
- Sistema sin comisiones para usuarios
- Pin de transacción antes de realizar cualquier pago.
- Panel de control web para proveedores con histórico de movimientos en tiempo real.
- Visualización en tiempo real de las transacciones desde los sistemas de validación y cobro de los comercios.
- Compartir ofertas, avisos y compras en redes sociales y mail.

Características Técnicas:

- Sistema para Smartphones Android, iOS y BlackBerry
- Compatible con todas las operadoras
- Compatible con todas las entidades bancarias de usuarios
- Compatible con todas las entidades bancarias de comercios
- Tecnología funcional: 3G / GPRS / Wifi
- Independiente del móvil (puedo usar mi cuenta en cualquier móvil con la APP MOMO Pocket)
- Conexiones cifradas y seguras mediante ssl
- Sistema alojado en servidor cluster java de alta disponibilidad



Ayuntamiento
de Málaga



- Tecnologías de desarrollo: java jee, java jse, java BlackBerry, java Android, objective-c

Tercero.- Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en la implantación de un innovador modo de pago en los establecimientos comerciales de Málaga que posibilite al ciudadano realizar sus compras de forma rápida, sencilla y sin dinero en metálico, únicamente usando cualquier teléfono con conexión a Internet como medio de pago.

De igual forma son conscientes que la implantación de un sistema de pago de estas características, no tiene precedente en ninguna ciudad del Mundo, posicionando a la Ciudad de Málaga como pionera en este sector tecnológico-comercial.

Cuarto.- Que ambas partes están interesadas en aportar medios personales, materiales y económicos para la implantación de sistema. Considerando desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público, se entiende por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

Por todo ello ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del proyecto es implantar en la Ciudad de Málaga un piloto del primer sistema de pago integrativo mediante smartphones para sus ciudadanos, comercios e instituciones; llamado MOMO Pocket- Málaga; compatible con todos los operadores móviles, smartphones Android, iOS y BlackBerry y entidades bancarias de los usuarios.

Dicha implantación tendrá un alcance de al menos 100 establecimientos comerciales, públicos y privados, los cuales no deberán incurrir en ningún coste derivado de esta acción.

Dicha implantación se formalizará mediante contrato privado entre el establecimiento y la empresa MOMOPOCKET, SL, sin que en ningún caso exista responsabilidad de ninguna índole por parte del Ayuntamiento de Málaga. Dicho contrato se muestra en el ANEXO I.

La celebración de este convenio no supone régimen, ni derecho de exclusividad alguno, ni limitación a la concurrencia, pudiendo este Ayuntamiento subvencionar proyectos de iguales o análogas características.

SEGUNDA. Por parte del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de 40.000 euros
- b) Promover la implantación en los museos y recintos culturales públicos de la Ciudad.

La aportación dineraria se realizará según las condiciones previstas en el presente convenio y legislación aplicable, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 36 4920 47900 9000 del presupuesto municipal 2012.

TERCERA. Por parte de MOMOPOCKET, SL

MOMOPOCKET, SL, se compromete a:

- a) Aportar tantas licencias de momo pocket como sean necesarias para el desarrollo del proyecto (mínimo 100). En sus versiones multiplataforma: Iphone, Android y BlackBerry, con independencia del operador móvil y de entidad bancaria.
- b) Implantación gratuita durante un año en 100 establecimientos del sistema de cobro con Momo Pocket, que incluyen el Software (TPV, PC o Smartphone), los lectores de códigos de barras necesarios y la formación en su uso.
- c) Servicio de asistencia y mantenimiento gratuito para 100 establecimientos durante 1 año.
- d) Panel de control Web para proveedores y usuarios.
- e) Poner a disposición del Ayuntamiento 10 avisos mensuales en la zona de comunicación con usuarios de la APP.
- f) No percibir ningún tipo de prestación económica por las transacciones comerciales que se realicen durante el primer año en este sistema de pago con los establecimientos asociados.
- g) Para la difusión del nuevo sistema de pago a los ciudadanos de Málaga, se compromete a aportar los siguientes medios:
 - o 100 pantallas de la universidad
 - o 100 pegatinas en establecimientos
 - o 100 identificadores de caja
 - o Portal Web Corporativo
 - o Redes Sociales y acciones de comunicación
 - o Vídeos Tutoriales para Portal Web y Redes Sociales
 - o Campaña de Street-Marketing

CUARTA. Normas Regulatoras.

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. Y está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2012.

QUINTA. Objeto de la subvención: conceptos y gastos subvencionables.

- 2 Ingenieros Técnicos 18 meses
- 1 Técnico Superior en desarrollo de Aplicaciones Web 6 meses
- 2 MacBook (portátil)
- 1 iMac
- 1 ipad
- 100 lectores de códigos de barra o QR
- Servicio de Servidor Web
- Servicio de Diseño de APP y Web

SEXTA. Subcontratación.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar con terceros el total de la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000,00€, el beneficiario deberá pedir, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con anterioridad a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección de las ofertas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

SÉPTIMA. Justificación

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, y 75 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación con los requisitos establecidos en el art. 6 RD 1496/2003 de 28 de noviembre.

Así mismo, deberá presentar una memoria de actividad justificativa que deberá de contener como mínimo: alcance, grado de cumplimiento de objetivos, implantación de sistemas, nº de comercios adheridos, usuarios del sistema, desglose de gastos.....

El beneficiario deberá justificar como mínimo el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del evento, sin que en ningún caso los ingresos obtenidos con ésta y otras subvenciones sean superiores al coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento
de Málaga



OCTAVA. Pago de la aportación dineraria

El Ayuntamiento de Málaga efectuara el 75% del importe a la firma del convenio y el 25 % restante previa justificación por parte de MOMOPOCKET, SL de la realización de la actividad para la que se concede, en los términos previstos en el presente convenio.

El abono de la subvención se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta de MOMOPOCKET, SL abierta en la Oficina Banco Santander sita en Calle Marqués de Larios 9, nº 0049 5204 54 2218585798.

Si la explotación comercial del producto rindiese los suficientes beneficios económicos, la empresa se compromete a devolver el mismo importe recibido al Ayuntamiento de Málaga para desarrollar proyectos tecnológicos en la ciudad.

NOVENA. Reintegro de fondos

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en este Convenio y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Comercio, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

5. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



2. Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo Octavo de este Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA. Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

2. El mutuo acuerdo.



3. La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DUODÉCIMA. Plazo

Este Convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma y concluirá una vez liquidadas las actuaciones a desarrollar conforme a las presentes cláusulas, que como máximo deberá producirse a los 3 meses desde la última implantación o en todo caso un año después de su firma.

DECIMOTERCERA. Resolución del convenio

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución del mismo acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por representantes de cada institución. Los componentes de la Comisión serán entre dos por parte de cada institución, y procederán de las áreas más próximas a los temas y actividades en los que se basa este Convenio, siendo designados por cada parte.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.

Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.



Ayuntamiento
de Málaga



Evaluación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.

Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones del Ayuntamiento. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio

Y en prueba de conformidad de lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Concejal Delegado de
Innovación y Nuevas Tecnologías

MOMOPOCKET, SL

Fdo: Mario Cortés Carballo

Fdo. Jesús Pedrero Márquez



DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19 de octubre de 2012

El Director Técnico de Nuevas Tecnologías

Antonio Quirós Estepa